

CURSO: INTRODUCCIÓN

A LA PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN
DE SUJETOS OBLIGADOS
DEL ESTADO DE JALISCO

MANUAL DEL INSTRUCTOR



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



CESIP

Centro de Estudios Superiores de
la Información Pública y
Protección de Datos Personales

DIRECTORIO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI)

Salvador Romero Espinosa

Comisionado Presidente

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez

Secretaria Ejecutiva

Manuel Rojas Munguía

Director del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP)

INVESTIGACIÓN NORMATIVA Y ADAPTACIÓN PARA JALISCO A CARGO DEL CESIP:

Jessica Guadalupe Mejía Álvarez

Manuel Rojas Munguía

Carlos Alberto Barrera González

Rafael Amézquita Castellanos

Dirección de Vinculación y Difusión

Olga Navarro Benavides

Juan Francisco García Gallegos

"El presente manual fue elaborado en el año 2019 por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México bajo la coordinación de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas y personal adscrito a la misma."

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO

Primera Edición Jalisco, Diciembre 2022



@ITEIJal



ITEIJal



iteijalisco



iteijalisco



@CESIP_ITEI

www.itei.org.mx



Av. Ignacio L. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México

CURSO: INTRODUCCIÓN

A LA PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN
DE SUJETOS OBLIGADOS
DEL ESTADO DE JALISCO

MANUAL DEL INSTRUCTOR



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



CESIP

Centro de Estudios Superiores de
la Información Pública y
Protección de Datos Personales

Contenido

Presentación	7
1. Introducción	9
2. Carta descriptiva	10
2.1 Encuadre	12
2.2 Desarrollo	14
2.3 Cierre	16
2.4 Tiempo total del curso	17
3. Objetivo del curso	17
4. Desarrollo del curso	18
5. Contenido del curso	19
5.1 Introducción al curso	19
5.1.1 Evaluación diagnóstica	20
5.2 Módulo 1. Conceptos y definiciones básicas	21
5.2.1 Evaluación formativa	27
5.3 Módulo 2. Evolución de la protección de datos personales posesión de sujetos obligados en el Estado de Jalisco	28
5.3.1 Evaluación formativa	32
5.4 Módulo 3. Aspectos relevantes de la ley	33
5.4.1 Evaluación formativa	46
6. Evaluación sumativa (final)	47
7. Cierre del curso	48
8. Bibliografía	48
Legislación local	48
Legislación nacional	48
Legislación internacional	49

Presentación

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (ITEI), en su naturaleza de Organismo Garante, tiene la encomienda de ser un órgano revisor de las demás entidades de Estado y controlar su actuar para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales. En el caso de nuestro Instituto, la misión que cumple resulta prioritaria para lograr una gestión responsable e institucionalizada de las entidades estatales. Dicha misión es garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas, así como el uso adecuado de los datos personales.

Bajo ese tenor, el Instituto tiene la atribución de generar mecanismos de formación y concientización que facilite el cumplimiento de los objetivos institucionales que la sociedad jalisciense nos ha confiado. Ello implica que, de manera paralela a los mecanismos jurídicos que permiten vigilar a las instituciones y hacerles cumplir sus obligaciones en la materia, la Institución también puede establecer estrategias que capaciten a quienes ejercen el servicio público para prevenir infracciones en el cumplimiento de las obligaciones respecto al uso de datos personales. Ello, sin dejar de lado la importante labor de información a la ciudadanía para que pueda determinar el uso que se le da a su información, así como ejercer mecanismos de defensa a la protección de la misma.

Por ello, en aras de contribuir en dichas áreas de trabajo que desarrolla este Organismo, se presenta este documento. Este manual, junto a la serie de materiales que le acompañan, representa un esfuerzo interinstitucional por reforzar los conocimientos en materia de protección a la intimidad y la información personal de las y los ciudadanos. Ello, desde dos líneas distintas, por un lado, se busca que la sociedad cuente con dichos conocimientos para que haga uso de ellos y defienda su información. En un segundo momento, igualmente importante, es para que las y los servidores públicos del Estado cumplan con las responsabilidades en estas materias.

Este manual posee tintes estrictamente pedagógicos, introductorios e integrales, busca capacitar de manera general a las personas participantes sobre las obligaciones que tienen los sujetos obligados respecto el manejo de la información de las personas, la manera controlar que dicha obligaciones sean cumplidas, los mecanismos para proteger los datos personales en caso de que se estén usando de manera indebida, así como ejercer mecanismos de defensa ante infracciones o malas prácticas institucionales.

Sin duda, la variedad de manuales que hoy pone el ITEI a disposición de la sociedad y de las instituciones jaliscienses es gracias a la colaboración interinstitucional con el INFOCDMX, a quienes agradezco su compromiso con la formación continua como el mejor mecanismo para fortalecer la gobernanza institucional y la participación ciudadana.

Enhorabuena a quienes hoy tienen la oportunidad y la disposición de capacitarse en este tema. Sin duda, este material será de gran ayuda para el ejercicio de la función pública y el desarrollo profesional dentro de las instituciones. Reitero mi alegría al presentar este libro, deseando la mejor de las experiencias.

Mtro. Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano del ITEI

1. Introducción

En cumplimiento de las atribuciones en materia de capacitación con que cuenta el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), el Centro de Estudios Superiores de Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP), presenta este manual. El objetivo de este esfuerzo es dotar de herramientas que respalden a las habilidades pedagógicas de quienes se dedican a la capacitación, formación y sensibilización en materia de protección de datos personales y la gestión de los mismos. Así mismo, también tiene el objetivo de estandarizar la calidad pedagógica de las capacitaciones a fin de propiciar el máximo aprovechamiento por parte de las personas que participen en dichas capacitaciones. Por tanto, este manual es una contribución significativa para el robustecimiento de una efectiva cultura de los derechos humanos en nuestro Estado y en nuestro país.

Como se puede observar en la ficha descriptiva, el programa de capacitación sobre el que se construye el manual fue realizado en primera instancia por personal del INFOCDMX (adaptado a Jalisco por el CESIP) y se integra por tres módulos. En el primero se da un panorama amplio y general respecto a la protección de datos personales como una prerrogativa que el ITEI (y el Sistema Nacional de Transparencia) debe proteger, así como una introducción a los conceptos necesarios para familiarizarse a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. En el segundo módulo se habla de manera específica sobre la protección de datos

personales y sus antecedentes en el Estado de Jalisco y en México.

Finalmente, se hace un análisis detallado sobre el contenido de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Al finalizar este último módulo, las personas participantes conocerán los principios y deberes que deben ser observados por los sujetos obligados, los derechos de la ciudadanía respecto al manejo de sus datos personales, las capacidades del ITEI en la materia, los procesos de solicitudes de derechos ARCO así como los procedimientos de impugnación en la materia, las medidas de apremio y las sanciones.

Ahora bien, es momento de iniciar con el contenido formativo del manual. Me despido, no sin antes agradecer a todos los esfuerzos y colaboraciones que han hecho posible la elaboración y publicación de este valioso material de capacitación.

Mtro. Manuel Rojas Munguía

Director del Centro de Estudios Superiores
de Información Pública y Protección de Datos
Personales

2. Carta descriptiva

<p>Nombre del Curso</p>	<p>Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco</p>		
<p>Objetivo general</p>	<p>El participante al final del curso identificará los aspectos principales del derecho a la protección de datos personales, así como de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la exposición y análisis de diversos conceptos, definiciones y aspectos relevantes de la ley de protección de datos local, con la finalidad de tomar conciencia de las implicaciones que tienen en sus labores diarias.</p> <p>El nivel de conocimiento que se busca lograr es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cognoscitivo nivel 2: Comprensión • Afectivo nivel 1: Recepción. 		
<p>Nombre de los diseñadores</p>	<p>INFOCDMX</p> <ul style="list-style-type: none"> • María Laura Castelazo Díaz Leal • Dayana Sevilla Osornio • César Fernández González <p>Adaptación a Jalisco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CESIP - ITEI 		
<p>Duración total del curso</p>	<p>3 horas (180 minutos).</p>		
<p>Lugar de la instrucción</p>	<p>Diversas sedes de los sujetos obligados del Estado de Jalisco e instalaciones del ITEI.</p>	<p>Fecha de impartición</p>	
<p>Requisitos de ingreso</p>	<p>Formar parte de los sujetos obligados y público en general sin conocimientos previos de la ley de datos personales local.</p>		
<p>Número de participantes</p>	<p>20 mínimo y 80 máximo.</p>		

CURSO: INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN
POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADO DEL ESTADO DE JALISCO

	Contenido del curso		
Objetivos particulares	<p>Tema 1. Conceptos y definiciones básicas</p> <p>Objetivo particular: Al final de este tema el participante identificará los conceptos y definiciones básicas aplicables al derecho de la protección de datos personales con la finalidad de reconocer los aspectos relevantes de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.</p> <p>Tema 2. Evolución de la Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Jalisco</p> <p>Objetivo particular: Al final de este tema el participante tomará conciencia de la evolución histórica y normativa de la protección de datos personales en el Estado de Jalisco con la finalidad comprender el proceso de la cultura de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Capital del país en el ámbito de sus labores diarias.</p> <p>Tema 3. Aspectos relevantes de la Ley</p> <p>Objetivo particular: Al final de este tema el participante identificará los aspectos relevantes Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la finalidad de asimilar las implicaciones que tiene en las labores diarias dentro de los sujetos obligados de nuestra entidad.</p> <p>Subtemas</p> <p>3.1 Principios y Deberes</p> <p>3.2 Derechos de los titulares y su ejercicio</p> <p>3.3 Órganos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados</p> <p>3.4 El ITEI y la protección de datos personales</p> <p>3.5 Procedimiento de impugnación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados</p> <p>3.6 Medidas de apremio y responsabilidades.</p>		
Requerimientos de materiales y equipo	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono (opcional) • Internet (opcional) 		
Estrategias de diagnóstico y evaluación	<p>Evaluación diagnóstica</p> <p>Al inicio del curso se preguntará a algunos de los participantes si cuentan con un conocimiento previo del tema, o si en sus vidas cotidianas o labores diarias dentro de los sujetos obligados tiene una implicación directa con los temas, con la finalidad de tener un muestreo del nivel de conocimientos que tiene el grupo en general.</p> <p>Tiempo estimado:</p> <p>5 minutos. / Sin valor</p>	<p>Evaluación formativa</p> <p>Al finalizar cada tema se preguntará a los participantes sobre los conceptos desarrollados con la finalidad de que ellos/as lo expresen con sus palabras o ejemplifiquen lo visto.</p> <p>Tiempo estimado:</p> <p>5 minutos / Sin valor</p>	<p>Evaluación sumativa</p> <p>Al finalizar el curso se aplicará una evaluación para verificar si los temas desarrollados durante el curso tuvieron un impacto en los participantes, además se dará un tiempo para colaborar con los participantes en una revisión de la evaluación, con el objetivo de fortalecer los temas expuestos durante el curso.</p> <p>Tiempo estimado:</p> <p>20 y 15 minutos revisión conjunta. /Sin valor</p>

2.1 Encuadre

En esta etapa, se busca establecer cercanía con todos y cada uno de los participantes, con la finalidad de que el ambiente en el lugar de la sesión sea amable, tanto para el instructor como para los participantes, y con ello se pueda establecer una conversación fluida y útil.

En primer lugar, el instructor deberá presentarse ante todos de manera breve y mencionar su experiencia en el tema, conduciéndose en todo momento con respeto, amabilidad y sencillez. Posteriormente, en atención a la cantidad de participantes y las condiciones del lugar, el instructor determinará la viabilidad de desarrollar una actividad de presentación individual.

Más adelante, a través de una actividad de lluvia de ideas, el instructor podrá dar inicio

al intercambio de comunicación al preguntar a los participantes de manera general a qué áreas pertenecen, si se conocen entre ellos (tratar de identificar, en su caso, al personal de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia, enlaces de transparencia), si en sus labores diarias tienen vinculación con los temas de protección de datos personales y qué esperan del curso que se va a impartir, con la finalidad de conocer las expectativas de los participantes, así como sus intereses.

Para ello, el instructor deberá describir los objetivos del curso (general y particular de cada tema), propiciar comentarios sobre los temas de interés, y de esta manera ajustar las expectativas de los y las participantes a los resultados que realmente se pretenden obtener al finalizar el curso.

ASPECTOS DEL PROCESO	ACTIVIDADES DE ENCUADRE	MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO	DURACIÓN P/A (MIN.)
ENCUADRE			
1. Presentación de la persona instructora	El instructor se presenta de manera breve, y compartirá su experiencia en el tema.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono 	2 minutos
2. Presentación de objetivos del curso <i>(general y particulares)</i>	El instructor describe los objetivos del curso: objetivo general y el particular de los temas. Propiciar comentarios respecto a los contenidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono 	2 minutos 4 acumulados

**CURSO: INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN
POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADO DEL ESTADO DE JALISCO**

<p>3. Descripción general del desarrollo del curso</p>	<p>El instructor describe de manera breve los alcances del curso para llamar la atención de los participantes sobre el mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono 	<p>2 minutos 6 acumulados</p>
<p>4. Aplicación técnica grupal de integración</p>	<p>El instructor realizará una técnica de lluvia de ideas, al iniciar preguntará a qué áreas pertenecen, si se conocen los participantes y si tiene vinculación con los temas de protección de datos personales en sus labores diarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono 	<p>2 minutos 8 acumulados</p>
<p>5. Revisión de expectativas del curso</p>	<p>El instructor conduce mediante preguntas específicas, la revisión de expectativas que tienen los participantes acerca del curso y en su caso, las ajusta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono 	<p>3 minutos 11 acumulados</p>
<p>6. Acuerdo sobre reglas de operación y acuerdo del contrato de aprendizaje</p>	<p>El instructor junto con el grupo acuerda las reglas de operación para desarrollar el curso, menciona algunas e invita al grupo a proponer otras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono 	<p>2 minutos 13 acumulados</p>
<p>7. Explicación sobre la forma de evaluación de aprendizaje</p>	<p>El instructor informa al grupo la forma en que se evaluará el curso y los momentos que se aplicarán dichas evaluaciones (inicial, formativa, sumativa)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono 	<p>3 minutos 16 acumulados</p>
<p>8. Aplicación de la evaluación diagnóstica</p>	<p>El instructor conduce la evaluación inicial, comentando el propósito, dando las instrucciones, mencionando el tiempo y resolviendo dudas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación en power point • Proyector y computadora • Apuntador • Micrófono 	<p>3 minutos 19 acumulados</p>

2.2 Desarrollo

En esta etapa, se busca desarrollar el temario del curso. Inicia la actividad de “lluvia de ideas” sobre los primeros dos conceptos que se tratan en el curso, con la finalidad de que el instructor diagnostique el nivel del grupo y se pueda abordar el curso con la base adecuada y propiciar un proceso fluido y dinámico del mismo.

En atención al número de participantes y las condiciones del lugar, el instructor determinará

qué tipo de actividad desarrollará para evaluar de manera inicial y sumatoria al finalizar cada uno de los módulos.

De igual manera, durante el desarrollo se incentivará la participación de los asistentes, se aclararán dudas y responderán preguntas que surjan durante el curso, pero se buscará que éstas se acoten a los módulos y temas a tratar.

Tema/Subtema	Actividades Instruccionales	Técnicas de Instrucción y Grupales	Material y Equipo de Apoyo	TIEMPO TOTAL
Desarrollo				
Módulo 1	Conceptos y definiciones básicas	Lluvia de ideas Exposición	Presentación de power point	30 minutos 49 acumulados
Módulo 2	Evolución de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Jalisco	Exposición	Presentación de power point	30 minutos 79 acumulados
Módulo 3	Aspectos relevantes de la Ley	Exposición Discusión dirigida	Presentación de power point	50 Total del tema
Subtema 3.1	Principios y Deberes	Exposición Discusión dirigida	Presentación de power point	30 minutos 49 acumulados

CURSO: INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN
POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADO DEL ESTADO DE JALISCO

Subtema 3.2	Derechos de los titulares y su ejercicio	Exposición Discusión dirigida	Presentación de power point	30 minutos 49 acumulados
Subtema 3.3	Órganos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados	Exposición Discusión dirigida	Presentación de power point	30 minutos 49 acumulados
Subtema 3.4	El ITEI y la protección de datos personales	Exposición Discusión dirigida	Presentación de power point	30 minutos 49 acumulados
Subtema 3.5	Procedimiento de impugnación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados	Exposición Discusión dirigida	Presentación de power point	30 minutos 49 acumulados
Subtema 3.6	Medidas de apremio y responsabilidades	Exposición Discusión dirigida	Presentación de power point	30 minutos 49 acumulados

2.3 Cierre

Al concluir el desarrollo del curso el instructor iniciará una actividad en la cual invitará a los participantes a recordar los conceptos y temas abordados, lo anterior para afianzar los conocimientos.

Para continuar con el cierre la persona instructora iniciará la evaluación sumativa del curso y revisión de esta, la cual tendrá una duración de 20 minutos.

Para finalizar se preguntará a los participantes si se cumplieron los objetivos y expectativas, de igual manera buscará que los participantes manifiesten compromisos para continuar con el aprendizaje, y aprovechar de mejor manera lo aprendido; y por último el instructor dará diversas opciones para continuar con el aprendizaje (oferta de cursos).

ASPECTOS DEL PROCESO	ACTIVIDADES DE ENCUADRE	MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO	DURACIÓN P/A (MIN.)
CIERRE			
Resumen general	El instructor conduce el resumen del curso, con la participación de los capacitandos.	Presentación de power point	5 minutos 131 acumulados
Aplicación de evaluación final y aplicación de evaluación de satisfacción	El instructor conduce la aplicación de la evaluación sumativa, da instrucciones, señala el tiempo y resuelve las dudas que se presenten.	Presentación de power point	20 minutos 151 acumulados
Discusión del logro de objetivos del curso	Con el apoyo de la diapositiva que muestra el objetivo general del curso, solicita que se revise y pregunta si consideran que se cumplió el objetivo.	Presentación de power point	3 minutos 154 acumulados
Formulación de compromisos para aplicar lo aprendido	El instructor sensibiliza al grupo al comentar la importancia de establecer un compromiso individual para aplicar lo aprendido y solicita varias intervenciones, en la que se señale el compromiso y la fecha para llevarlo a cabo.	Presentación de power point	2 minutos 156 acumulados
Sugerencias de acciones para la continuidad del aprendizaje	De acuerdo con su experiencia en el tema, el instructor sugiere acciones o lecturas para dar continuidad al aprendizaje del tema abordado en el curso.	Presentación de power point	2 minutos 158 acumulados

2.4 Tiempo total del curso

TIEMPO TOTAL DEL CURSO EN HORAS Y MINUTOS.

- 158 minutos total del curso
- 10 minutos de tolerancia al inicio del curso
- 12 minutos de ajuste
- **Total: 180 minutos (3 horas)**

3. Objetivo del curso

El participante al final del curso identificará los aspectos principales del derecho de la protección de datos personales, así como de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la exposición y análisis de diversos conceptos y definiciones relevantes de la ley de protección de datos local, con la finalidad de tomar conciencia de las implicaciones que tienen en sus labores diarias.

El curso está diseñado para ser impartido en una sola sesión con un mínimo de 20 y un máximo de 80 personas en un tiempo de 3 horas.

El nivel de conocimiento que se busca lograr es:

- Cognoscitivo nivel 2: Comprensión
- Afectivo nivel 1: Recepción.

Los participantes identificarán los principios, conceptos básicos, obligaciones y deberes establecidos en la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de datos local), además de que desarrollarán empatía y sensibilidad en temas de intimidad, privacidad y el derecho a la protección de datos personales en aras de garantizar este derecho en el ejercicio de la función pública, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Lo anterior, dado que, para el caso de los servidores públicos, resulta indispensable observar el derecho a la protección de datos personales desde dos perspectivas: como un deber institucional y como una prerrogativa como individuo. Perspectivas que, al ser asimiladas en conjunto, facilitarán el entendimiento y su aplicación cotidiana en las actividades que desarrollan, en el ámbito institucional, e incluso, al impulsar su mejora.

4. Desarrollo del curso

Establecidos los objetivos del curso, en conjunto con los participantes y a través de una lluvia de ideas, el instructor acordará las reglas de operación del curso, para lo cual mencionará e invitará al grupo a proponer otras, en atención en todo momento de las siguientes especificaciones mínimas para el desarrollo de la sesión.

El curso de capacitación tiene una duración de 3 horas efectivas, a partir de que se da inicio con la presentación; sin embargo, el tiempo puede verse afectado de acuerdo con las circunstancias que se presenten el día del evento. Se darán 10 minutos de tolerancia para iniciar el curso.

En esos casos, el tiempo efectivo del curso podrá modificarse, sin que ello implique la posibilidad de ampliar la hora de cierre establecida; por lo tanto, el horario debe ser respetado en consideración de la disponibilidad del instructor, de los participantes, del equipo o de las instalaciones, ya que debió ser prevista para la programación del curso, y su modificación podría causar afectaciones a otras actividades.

Durante el desarrollo de la capacitación se podrán formular preguntas al instructor, con la finalidad de lograr una mayor comprensión de los temas que se imparten.

Se llevarán a cabo las siguientes evaluaciones:

- **Diagnóstica.** Al inicio del curso se debe iniciar con una serie de preguntas generales en relación con la Ley de Datos local, con la finalidad de identificar la cantidad de participantes que tienen algún conocimiento previo sobre la materia, e identificar temas relevantes o con mayor desconocimiento.
- **Formativa.** Al concluir cada tema, se preguntará a los participantes sobre los conceptos desarrollados, con la finalidad de reforzar la adquisición de conocimientos.
- **Final.** Se realizará un cuestionario al finalizar la sesión, para lo cual se contará con un tiempo de 20 minutos.

Por último, el curso lo acreditará aquel participante que:

1. Asista y permanezca a lo largo de la duración del curso
2. Realice y entregue al instructor la evaluación al final del curso.

5. Contenido del curso

5.1 Introducción al curso

El instructor de manera breve y concisa informará a los participantes sobre la estructura del curso, así como la temática que se abordará en éste.

El curso se conforma por 3 módulos, cuyo orden facilita la identificación de conceptos y principios, la evolución de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Jalisco y los aspectos principales en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco. Con el desarrollo de cada uno de los módulos, se busca conseguir los siguientes objetivos:

Módulo 1. Conceptos y definiciones básicas. Facilita a los participantes la identificación de los conceptos y definiciones básicas aplicables a la protección de datos personales, tales como la privacidad e intimidad; e incluye los conceptos que enuncia la propia Ley de datos local.

Módulo 2. Evolución de la Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Jalisco. Busca que los participantes tomen conciencia de la evolución histórica y normativa del derecho a la protección de datos personales en la entidad.

Módulo 3. Aspectos relevantes de la Ley. Permite a los participantes identificar los aspectos relevantes de la Ley de Protección de Datos Personales local, con la finalidad de asimilar las implicaciones que tiene en las

labores diarias dentro de los sujetos obligados del Estado de Jalisco.



Nota

No omitir mencionar a los participantes que es un curso introductorio, por lo cual no se abordarán a detalle puntos expresados en la Ley.



5.1.1 Evaluación diagnóstica

Posteriormente, el instructor dará inicio con una evaluación diagnóstica la cual podrá desarrollarse a través de preguntas abiertas en una actividad de lluvia de ideas, cuya finalidad será la de dimensionar el nivel de conocimiento que los participantes tienen del tema, y para lograr establecer los parámetros de participación del grupo.

Para esta actividad se buscará iniciar una dinámica rompehielos, con la cual se preguntará a los participantes en general lo siguiente:

1. ¿Qué le viene a la mente cuando escuchan datos personales?

2. ¿Son importantes los datos personales de las personas en nuestro trabajo o vida cotidiana?

3. ¿Cómo protegemos los nuestros datos que utilizamos?



Tiempo para la actividad rompehielos: 3 minutos

Concluida esta actividad, se dará inicio con la exposición de cada uno de los módulos que comprende el curso.

5.2 Módulo 1. Conceptos y definiciones básicas

En este módulo, el instructor abordará los conceptos y definiciones básicas aplicables a la materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para que los participantes generen conciencia de que el servicio público está sujeto a las reglas dispuestas para la protección de datos personales, a partir de conceptos que se ven materializados día con día.

El objetivo particular de este módulo es **identificar** los conceptos y definiciones básicas aplicables al derecho de la protección de datos personales con la finalidad de reconocer los aspectos relevantes de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Jalisco.

Intimidad

Lo «íntimo» podría pensarse como el ámbito tanto de los pensamientos de cada cual, de la formación de decisiones («lo aún no expresado y que probablemente nunca lo será»), como de aquellas acciones cuya realización no requiere la intervención de terceros y tampoco los afecta.¹

Dentro de este ámbito pueden pensarse aquellas acciones autocentradas en el individuo. La intimidad es la parte más personal o lo reconocido como lo más recóndito del ser, es aquello que queda fuera de cualquier injerencia, sólo le pertenece a la persona, no se exterioriza, es su esfera espiritual, moral.



«La intimidad es el sinónimo de conciencia, de vida interior»

Recaséns Siches.



Lecturas recomendadas

- Garzón Valdés, Ernesto, Lo íntimo, lo privado y lo público, Cuadernos de Transparencia # 6, INAI, 2015, disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Cuadernillo%2006%20B.pdf>
- Gonzalbo, Escalante Fernando, El derecho a la privacidad. Cuadernos de Transparencia # 2, INAI, 2015, disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Cuadernillo%2002%20B.pdf>

¹ Garzón Valdés, Ernesto, Lo íntimo, lo privado y lo público, Cuadernos de Transparencia # 6, INAI, 2015.

Privacidad

En el ámbito de lo «privado» se requiere necesariamente, a diferencia de lo íntimo, la presencia de por lo menos dos actores. Se trata del ámbito donde pueden imperar exclusivamente los deseos y preferencias individuales, como condición necesaria para el «ejercicio» de la libertad individual, conformando así la «esfera personal reconocida».²

Es el ámbito de nuestra vida como individuos que dejamos fuera del escrutinio público. Es parte de nuestra autodeterminación informativa, y es importante su protección, ya que en todo momento se puede ver afectado por un tercero o por el gobierno. En el contexto actual, el poder económico, social y político se obtiene en primera instancia del control de la conducta de los individuos, por ello la protección a la privacidad de los individuos es una necesidad primordial de las sociedades actuales.

Derecho a la privacidad

Es una prerrogativa que todo individuo tiene a separar aspectos de su vida privada del escrutinio público.³ Tiene dos componentes, el primero de ellos, es el que tiene el individuo de aislarse; lo cual permite poner una barrera y limitar el acceso de miramientos ajenos no consentidos. El segundo componente, es aquel referido al control que se tiene de la información propia. La privacidad vista

como un derecho que se debe respetar, para garantizar la libertad y tener el control sobre quienes conocen y hasta donde conocen sobre la información de cada individuo.

Es una condición necesaria para el ejercicio de la libertad individual y constituye una “esfera personal reconocida” en la que se reserva un tipo de situaciones o relaciones interpersonales en donde la selección de los



Lecturas recomendadas

- García Ricci, Diego, El derecho a la privacidad, Nostra Ediciones, 2017.
- Criterios del Poder Judicial de la Federación: en materia de protección de datos personales y otros conceptos relacionados, SCJN, 2018.

participantes depende de la libre decisión de cada individuo.⁴

Este derecho esta salvaguardado en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal, la SCJN señala que la garantía de seguridad jurídica, «puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad»⁵

² Ibidem.

³ García Ricci, Diego, Artículo 16 Constitucional. Derecho a la privacidad, IJ-UNAM, 2013.

⁴ Tenorio Cueto, G. A. et al. Los Datos Personales en México. Perspectivas y Retos de su Manejo en Posesión de Particulares, México: Editorial Porrúa, 2012.

⁵ 169700. 2a. LXIII/2008. Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, mayo de 2008, Pág. 229

Aunado con el derecho a la autodeterminación informativa, el único dueño de la información relativa al individuo es éste. El derecho a la privacidad es la base de la protección de los datos de carácter personal, ya que al proteger éstos se protege la privacidad de los individuos.

Datos Personales

Un dato es un antecedente para llegar al conocimiento de algo,⁶ es un elemento material susceptible de convertirse en información y de igual manera de ser transferido y reunido en bases. La información de una persona representada en datos personales revela gustos, preferencias, ideologías, pensamientos, etc., todo aquello que nos constituye como individuos.

Los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, alfanumérica, acústica o de cualquier otro tipo. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente.

Datos Personales Sensibles

Los datos personales sensibles son aquellos que afectan directamente al desarrollo de la persona y tienen un potencial de daño para éstas, esto puede ser determinado por el contexto social, cultural y en última instancia por la ley. Al tratarse de datos con estas características su protección es aún mayor en

las distintas legislaciones.

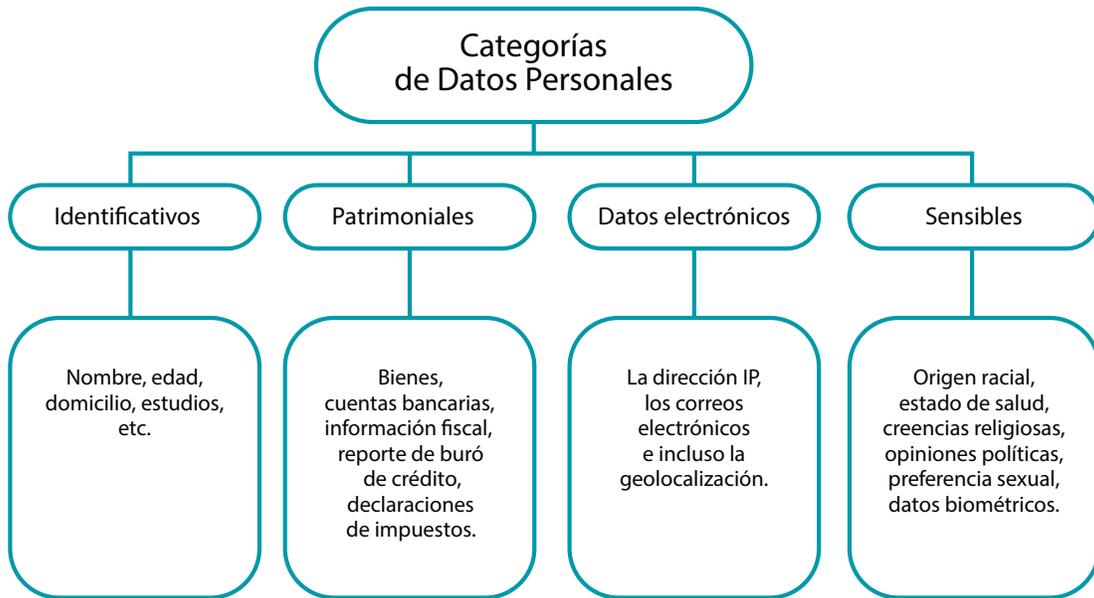
Estos datos personales afectan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Categorías y tipos de Datos

Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento previo, expreso, informado e inequívoco de su titular

En las legislaciones que regulan la protección de datos personales, en particular, aquellas que aclaran su aplicabilidad, a través de lineamientos o reglamentos se han realizado catálogos de tipos de datos personales, más allá de la distinción que se hace con los sensibles.

⁶ Dato: www.rea.es

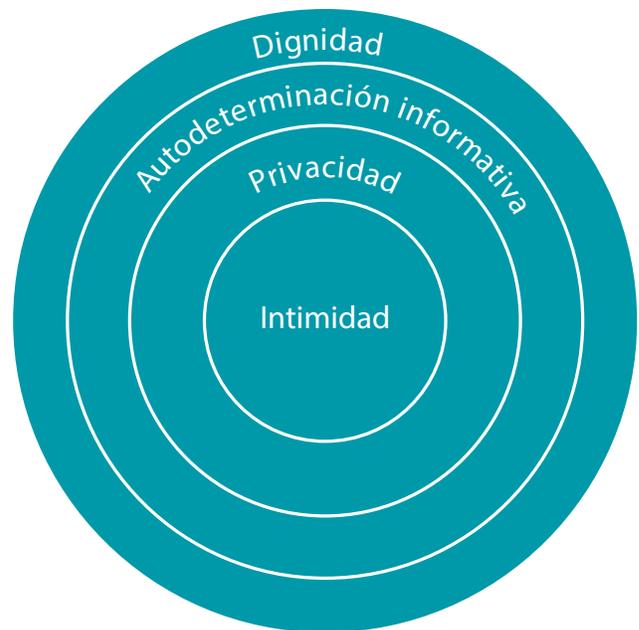


¿Por qué proteger los datos personales?

La autodeterminación informativa es el reconocimiento al individuo de la facultad de disposición y decisión respecto a sus propios datos personales. Este derecho, reconoce al sujeto la facultad de decidir cuándo y cómo está dispuesto a permitir que se difunda su información personal o a difundirla él mismo.

El Derecho a la protección de datos personales es una prerrogativa que tiene el titular de los datos para proteger cualquier información concerniente a su persona.

La protección de la intimidad, privacidad y autodeterminación informativa al igual que el derecho a la protección de datos personales buscan procurar la dignidad y la personalidad humana.



Tratamiento de datos personales

Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, etc.

Este tratamiento requerirá el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado, salvo en los casos y excepciones previstas en la Ley.

Los sistemas de datos personales que hayan sido objeto de tratamiento deberán ser suprimidos una vez que concluyan los plazos de conservación establecidos por las disposiciones aplicables, o cuando dejen de ser necesarios para los fines por los cuales fueron recabados.

El registro de los sistemas de datos personales de los sujetos obligados debe contemplar como mínimo:

- Nombre y cargo del titular del sujeto obligado como responsable del tratamiento y los usuarios.
- Finalidad o finalidades del tratamiento.
- Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema.
- Formas de recabación, pertinencia, proporcionalidad y calidad de datos.
- Las posibles transferencias.
- Modo de interrelacionar la información registrada.
- Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación, y
- Medidas de seguridad.

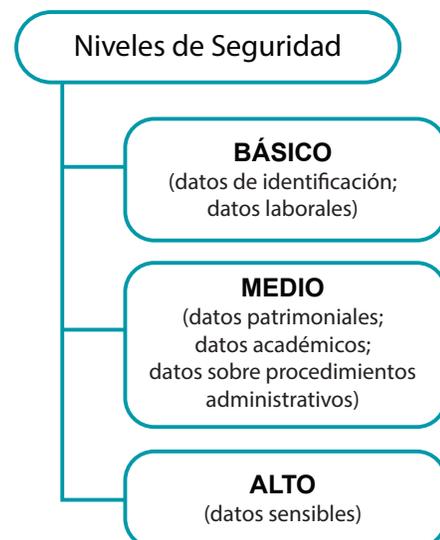
Sistema de Datos personales

Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad, y licitud en el tratamiento de datos personales. Puede ser visto como el “cajón” donde se guardarán los datos que recabamos.

Queda prohibida la creación de sistemas de datos personales que tengan como finalidad exclusiva tratar datos sensibles. Estos datos sólo podrán tratarse cuando medien razones de interés general, así lo disponga una ley, haya un consentimiento expreso o con fines estadísticos o históricos.

Medidas de seguridad

Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permite proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.



Titular

La persona física a quien corresponden los datos personales, y como tal sólo éste podrá tener acceso a su información.

Responsable

Cualquier sujeto obligado que decida y determine la finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales. El responsable determinará el tratamiento y todo lo concerniente a éste, de conformidad con sus atribuciones legales.

Usuario

Persona autorizada por el responsable e integrante del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o sistema de datos personales.

Encargado

La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.



5.2.1 Evaluación formativa

Concluido el primer tema, el instructor dará inicio con una evaluación formativa la cual podrá desarrollarse a través de preguntas abiertas en una actividad de lluvia de ideas, con la finalidad de reforzar la identificación de los conceptos básicos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, sea a través de preguntas concretas o completar ideas.

Para esta evaluación se sugiere hacer preguntas relativas a:

1. ¿Qué información se encuentra en el ámbito íntimo y privado, se puede diferenciar uno de otro?

2. ¿Qué importancia tiene la protección de la privacidad?

3. ¿A través de qué se expresa la privacidad de las personas?

4. ¿Por qué diferenciamos los datos personales sensibles?

5. ¿Cuáles son las figuras que participan de la protección de datos personales en los sujetos obligados?

Concluida esta actividad, se da continuidad a la exposición de los módulos que comprende el curso.

5.3 Módulo 2. Evolución de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Jalisco

En este módulo, el instructor abordará la evolución histórica y normativa del derecho de protección de datos personales en el Estado de Jalisco, con la finalidad de que se comprenda la protección de los datos personales como un derecho humano que deben garantizar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, así como la importancia de la participación ciudadana y del establecimiento de una cultura de protección a los datos personales en las instituciones de la entidad.

El objetivo particular de este módulo es tomar conciencia de la evolución histórica y normativa de la protección de datos personales en Jalisco con la finalidad comprender el proceso de la cultura de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la capital del país en el ámbito de sus labores diarias.

2002

Desde 2002 en México se reguló en la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la protección de datos personales, sin embargo, ésta fue tratada particularmente a la luz de la transparencia y acceso a la información en los entes públicos. Lo dispuesto sobre el tema se encontraba en el Capítulo IV titulado Datos personales que incluía 6 artículos que regulaban de manera muy amplia la posesión

de datos personales por parte de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Asimismo, se regularon los casos cuando se presentaba una confrontación con el derecho de acceso a la información, conocida como una excepción a la información pública: clasificación como confidencial, y el ejercicio de los derechos de acceso y rectificación de los datos personales.

Texto original de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_orig_11jun02.pdf

2002

En 2002 se publicó la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual, a diferencia de la lógica de la ley federal, no consideraba ningún tipo de disposiciones (ni siquiera amplias y breves, como en el caso federal) en torno a la protección de datos personales.

2007

El artículo 6º constitucional desde 1977 adoptó la garantía del derecho a la información señalando que éste será garantizado por el Estado; sin embargo, no existían los mecanismos correspondientes en leyes secundarias para garantizar este derecho, por lo cual, sólo quedaba como una declaración en el texto constitucional.

A través de diversas iniciativas legislativas se presentaron proyectos para modificar disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar lugar a la consolidación constitucional del derecho de acceso a la información.

El 20 de julio de 2007 se adicionó un segundo párrafo mediante una reforma constitucional al artículo 6º de la Constitución nacional, con lo cual se consolidó constitucionalmente la garantía del derecho de acceso a la información y en este contexto; la protección a la vida privada, los datos personales, los derechos de acceso y rectificación de datos personales y la creación de organismos garantes a nivel federal y estatal.

PROCESO LEGISLATIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ARTÍCULO 6º

- 2006 (nov-dic) se presentaron diversas iniciativas de los grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados.
- 2007 (marzo) Se presentó un dictamen por parte de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este dictamen fue aprobado y turnado a la Cámara de Senadores.
- 2007 (abril) Se presentó el dictamen en la Cámara de Senadores por parte de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este dictamen fue aprobado y turnado a las legislaturas locales.
- 2007 (junio) Se reciben comunicaciones de voto aprobatorio de 17 legislaturas locales, por lo cual, queda aprobada la reforma y se envía para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- 20 de julio de 2007 se publica la Reforma constitucional en el DOF al artículo 6º constitucional, adicionado un segundo párrafo.

Proceso completo de la reforma cons- titucional:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/037_DOE_20jul07.pdf

2009

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 16 Constitucional, mediante la cual se adicionó un segundo párrafo, con el que se incluye la protección constitucional de datos personales y los derechos: de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Con esta reforma constitucional y con la del artículo 73 constitucional, se arraigó la garantía del derecho a la protección de datos personales, a través del reconocimiento del habeas data, y es posible regular la protección de los datos personales en el ámbito particular.

2010

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares es la primera ley nacional en regular la protección de los datos personales en posesión de los particulares que recopilan y tratan datos personales.

La finalidad de esta ley es regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

2011

El Congreso del Estado de Jalisco aprueba la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios donde se recopilan disposiciones diversas respecto a la protección de datos personales.

2014

Desde 2002, con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instauró el organismo garante del acceso a la información y protección de datos personales se consolidó en 2007 con la reforma constitucional al artículo 6º, se ampliaron sus atribuciones en 2010 en materia de datos personales en posesión de particulares y en 2014 se aprobó una reforma constitucional al artículo 6º, con la cual se ampliaron aún más las atribuciones del organismo garante nacional y de los organismos locales en materia de acceso a la información y protección de datos personales, estos últimos únicamente en el ámbito público.

PUNTOS RELEVANTES DE LA REFORMA 2014

- Se otorgó autonomía plena al organismo garante, ahora llamado: Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- El pleno del INAI se conforma por 7 comisionados/as
- El INAI se constituye en una segunda instancia para resolver recursos de revisión, lo cual implica hacer una revisión de lo resuelto por los organismos garantes locales.
- Se amplió el catálogo de sujetos obligados
- El INAI como organismo garante deberá coordinar sus labores con otras instancias en aras de consolidar un sistema de rendición de cuentas.

2017

Derivado de la reforma de 2014, en 2017 se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con la cual se establece el mínimo de protección de datos personales que deben seguir los sujetos obligados (del ámbito público) a nivel nacional, esto quiere decir que, a pesar de que las entidades están facultadas para emitir sus leyes en la materia, éstas no podrán ir más allá de lo dispuesto por la ley general, salvo cuando se dé un mayor beneficio a las personas, favoreciendo la protección más amplia en todo momento, para proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2017

A tenor de los nuevos cambios legislativos en materia de protección de datos personales, el Congreso del Estado de Jalisco aprueba la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, donde se siguen los lineamientos y lo dispuesto dentro de la ley general.

Los sindicatos y personas físicas y morales que manejen o reciban y ejerzan recursos públicos NO SON SUJETOS OBLIGADOS en esta Ley, son sujetos responsables en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares cuya observancia verifica el INAI.



5.3.1 Evaluación formativa

Concluido el segundo tema, el instructor iniciará una evaluación formativa la cual podrá desarrollarse a través de la técnica de discusión dirigida, para lo cual será importante tener definidos los puntos de la exposición que resultan relevantes para la concientización de los participantes sobre la importancia de la evolución del derecho de protección de datos personales, así como retomar las ideas importantes de sus avances y retos.

Para esta evaluación se sugiere hacer preguntas relativas a:

1. ¿Qué importancia tiene el organismo garante nacional para la protección de datos personales en Jalisco?

2. El ITEI es el organismo garante local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, ¿conocen quiénes son sus sujetos obligados?

Concluida esta actividad, se da continuidad a la exposición de los módulos que comprende el curso.

5.4 Módulo 3. Aspectos relevantes de la ley

En este módulo, el instructor o instructora llevará a los y las participantes a la identificación de los aspectos relevantes Ley de datos local, como son su objeto, principios, actores, obligaciones y procedimientos. El objetivo particular de este módulo es **identificar** los aspectos relevantes Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Jalisco, con la finalidad de asimilar las implicaciones que tiene en las labores diarias dentro de los sujetos obligados del Instructor.

Principios y deberes

La aplicación de la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados tiene como parte total los principios y deberes que no pueden dejar de observarse al momento de tratar datos personales. Los principios marcan los mínimos que las autoridades deben cumplir en un adecuado tratamiento de datos personales; ninguno de estos es optativo, así que en cada momento se debe velar por su cumplimiento, salvo las excepciones que la propia ley tiene establecidas. Cabe destacar que los principios no sólo se encuentran enunciados en las leyes nacionales o locales en México, ya que, al ser parte fundamental para la protección de datos personales, han sido adoptados por diversos instrumentos jurídicos internacionales, los cuales sirvieron de modelo para la regulación en México.

En el ámbito regional, México forma parte de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (REIP), la cual busca que los Estados Iberoamericanos puedan adoptar y desarrollar su legislación nacional, con la finalidad de garantizar un debido tratamiento de los datos personales y contar con reglas homogéneas en la región.

Lo anterior, se expresa en los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos, los cuales pueden ser consultados en: http://www.redipd.es/documentacion/common/Estandares_Esp_Con_logo_RIPD.pdf

En este documento se pueden observar los principios que la Ley de Jalisco, al igual que la General adopta.



Arts. 9-29
LPDPPSOEJ

PRINCIPIOS

Algunos de ellos son:

Calidad

Se requiere que el responsable adopte medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con el principio de calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Criterio de minimización

El responsable procurará realizar esfuerzos razonables para tratar los datos personales al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivan su tratamiento.

Consentimiento

Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales, mediante la cual autoriza el uso de sus datos para su tratamiento.

El derecho fundamental a la protección de datos personales implica el control que el

titular de los datos tiene sobre los mismos (autodeterminación informativa), por lo cual, la trascendencia de este principio es fundamental, y se vincula con el principio de información, ya que para que el titular pueda otorgar su consentimiento de manera informada, requiere que el responsable le informe todos los pormenores del tratamiento de los datos personales.

El consentimiento puede darse de manera tácita, salvo cuando se tratan datos personales sensibles, en este caso el consentimiento debe ser expreso, y en estos términos el responsable deberá facilitar un medio sencillo para poder otorgarlo.

El responsable tendrá la carga de la prueba en cuanto a demostrar que se obtuvo de manera adecuada el consentimiento para el tratamiento.

Excepciones a los principios de protección de datos personales:

Los principios no son absolutos, y las normativas específicas van marcando las excepciones a éstos, a grandes rasgos son aquellas que buscan proteger un bien común mayor o a la persona titular de los datos personales en su vida, dignidad o salud.

Consentimiento y los datos sensibles

En los *Estándares de Protección de Datos para los estados Iberoamericanos* se establece la siguiente regla:

Por regla general, el responsable no podrá tratar datos personales sensibles, salvo que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan su actuación.
- b. Se dé cumplimiento a un mandato legal.
- c. **Se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del titular.**
- d. Sean necesarios por razones de seguridad nacional, seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos y libertades de terceros.

El aviso de privacidad será el documento mediante el cual se solicitará el consentimiento al titular de los datos por parte de los sujetos obligados.

Aviso de privacidad

Es el documento a disposición del titular de los datos personales ya sea físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, con el objeto de informarle sobre la finalidad del tratamiento, así como la posibilidad de ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

Requisitos del aviso de privacidad: La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Fundamento legal que le faculta realizar el tratamiento de datos personales.

Enunciación de los datos a recabar.

El fin o finalidades del tratamiento

Finalidad

Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Datos sólo serán tratados para el fin o finalidades que se informaron al titular de los mismos para su tratamiento, de manera tal que si se pretende hacer uso de los datos con fines distintos al originario o será necesario obtener de nueva cuenta el consentimiento del titular.

La finalidad o finalidades deben ser determinadas y ajustadas a las atribuciones y facultades de los sujetos obligados.

Información

El Responsable deberá informar al titular de los datos personales sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado que guardan relacionados con sus datos personales.

Este principio se expresa en el “aviso de privacidad”, mediante el cual informa al titular sobre el tratamiento y todo lo concerniente a éste de conformidad con la normatividad vigente.

Lealtad

El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular.

Licitud

Sera lícito el tratamiento de datos personales cuando sea exclusivamente en observancia a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera y deberán obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.

Proporcionalidad

El Responsable tratará aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad, para la cual se obtuvieron, y sólo deberá recabar aquellos que resulten necesarios para la finalidad que justifique el tratamiento.

Se debe aplicar un criterio de minimización, el cual consiste en que el responsable deberá realizar los esfuerzos razonables para tratar los menos datos personales posibles en atención a su fin o finalidades.



**Arts. 30-44
LPDPPSOEJ**

Deberes

Los sujetos obligados que derivado de sus atribuciones realicen tratamiento de datos personales, a través de su responsable tienen, entre otros, los siguientes deberes en cumplimiento con las leyes específicas:

Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá garantizar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La confidencialidad es un deber fundamental, por lo cual, el responsable deberá establecer los mecanismos que tenga por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales (responsable, usuario y/o encargado), guarden la confidencialidad respecto a éstos, para poder establecer políticas internas de cuidado de la infraestructura.

(Anatomía del Aviso de Privacidad, Ver Anexo 1)

Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Un sistema de gestión es un conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

Derechos de los titulares y su ejercicio: Derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

Derivado de la prerrogativa que el titular de los datos personales tiene de mantener el control sobre estos, surgieron los ahora conocidos como derechos ARCO, mediante los cuales se garantiza que el titular de datos personales para acceder en cualquier momento a los mismos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su uso.

Para el ejercicio de los derechos ARCO se requiere:
Que el titular acredite su identidad.

En caso de que sea un representante, quien vaya a ejercer los derechos, éste deberá acreditar la identidad y personalidad con la que actúa mediante una carta poder simple suscrita por dos testigos.

En caso de menores de edad, el ejercicio de los derechos será a través de padre, madre o tutor

En caso de personas fallecidas, el ejercicio de los derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite un interés jurídico o legítimo.

El ejercicio de estos derechos no es absoluto, ya que por razones previstas por ley pueden ser restringidos (. v.g. orden público, interés general)

El ejercicio de estos derechos deberá ser sencillo, gratuito y el o la titular tendrá que acreditar la titularidad de los datos personales que pretende controlar, en caso de que se realice por un representante legal del o la titular, éste deberá estar debidamente acreditado.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes de derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al o la titular.



Art. 46 LPDPSOEJ

Derecho de Acceso

El derecho de Acceso se ejerce por el o la titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización y conservación de sus datos personales, es una puerta de entrada para conocer con qué información (datos personales) concierne a él/ella cuenta algún sujeto obligado.

El principio de información es de suma importancia, ya que en el ejercicio de este derecho el o la titular tiene derecho para acceder a sus datos personales y también a conocer al aviso de privacidad, mediante el cual se dio inicio al tratamiento de los datos personales.

Derecho de Rectificación

El o la titular tendrá derecho a solicitar por sí o por su representante, la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando resulten inexactos, incompletos, erróneos o no se encuentren actualizados.

Si este derecho se observa a la luz del principio de calidad, por el cual los datos personales deben ser ciertos, este derecho permite velar por que la información disponible en las bases de datos sea exacta y completa.

La rectificación busca controlar la calidad de los datos personales, en aras de enmendar errores en las bases de datos, y permite cumplir de manera adecuada el fin o finalidades del tratamiento de los datos personales.



Art. 46
LPDPPSOEJ

Derecho de Cancelación

El o la titular tendrá derecho a solicitar la cancelación o eliminación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que ya no estén en su posesión, ya que el tratamiento no se encuentra ajustado a lo establecido en Ley.

Como resultado del ejercicio de este derecho el responsable deberá bloquear los datos

personales y posteriormente suprimirlos.

Bloqueo de los datos personales

Esta acción implica que se identifique la información, dejarla de tratar dentro del procesamiento que se esté dando, una vez realizada esta acción, los responsables deben conservar datos personales bloqueados para la atención de posibles responsabilidades legales o contractuales que pudieran permanecer.



Art. 46
LPDPPSOEJ

Derecho de Oposición

El o la titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que cese el mismo, cuando no se ajuste a las finalidades o a lo dispuesto por la Ley o aun siendo lícito, cause un daño o perjuicio al titular.

El titular solicitará que sus datos dejen de ser tratados, en caso de que no se le haya requerido su consentimiento, lo cual implica la ilicitud del tratamiento.

Cuando el tratamiento sea automatizado, y éste produzca efectos no deseados y/o afecte de manera significativa sus intereses, derecho o libertades.



**Arts. 47-51
LPDPPSOEJ**

Medios para presentar una solicitud de derechos ARCO

Requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del Titular
- Documentos que acrediten la identidad del Titular
- De ser posible, área del responsable que trata los DP
- Domicilio o medio para recibir notificaciones
- Descripción clara y precisa de los DP de

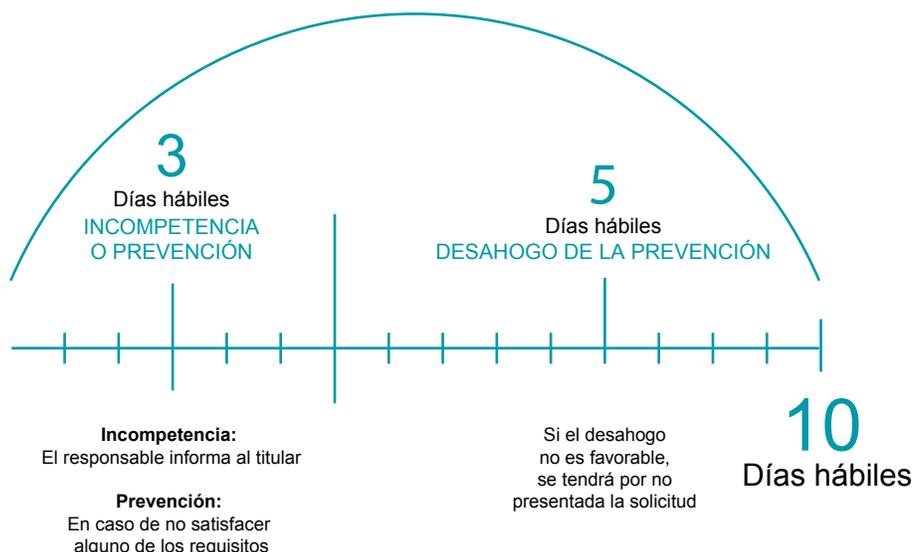
los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO

- Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer
- Cualquier elemento que facilite la localización de los datos personales en cuestión

La solicitud para ejercer estos derechos se presenta ante las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados a quienes corresponda el tratamiento de los datos personales que se pretende controlar o que el titular considere competente, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Escrito libre
- Formatos
- Medios electrónicos
- O cualquier medio que sea facilitado por el Instituto para este fin

Plazos de respuesta Para el ejercicio de los derechos ARCO



El plazo de 10 días puede ser ampliado por un plazo de cinco días, siempre y cuando se justifique esta situación. En caso de resultar procedente, el responsable tiene un plazo de 5 días para hacer efectiva la solicitud, a partir de la emisión de la resolución.



Arts. 88-89 LPDPPSOEJ

Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

Unidad de transparencia

Son las unidades administrativas receptoras de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, dan trámite y atienden las solicitudes; son el vínculo directo entre los sujetos obligados y las personas. Dependerá del Titular del sujeto obligado.

Algunas atribuciones de la Unidad de Transparencia son:

- Auxiliar y orientar al titular con relación al ejercicio de los derechos ARCO y la protección de datos personales.
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos que aseguren y fortalezcan la gestión de las solicitudes de los derechos ARCO.
- Asesorar a las áreas del sujeto obligado en materia de protección de datos personales.

- Podrá dar aviso al superior jerárquico en caso de que algún área se niegue a colaborar.

Oficial de Datos Personales: Persona especializada en la materia, forma parte de la Unidad de Transparencia y asesora al Comité de Transparencia.

Los sujetos obligados que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de datos personales.



Art. 87 LPDPPSOEJ

Comité de transparencia

Órgano Colegiado al interior de cada sujeto obligado integrado por número impar de personas servidoras públicas, que no dependerán jerárquicamente entre sí.

Sus integrantes son designados por el titular del sujeto obligado; sin embargo, siempre lo integrarán también el titular del Órgano Interno de Control y de las unidades administrativas que propongan la clasificación o inexistencia de información.

¿Qué funciones tiene?

- Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Confirmar, modificar o revocar la declaración de la inexistencia de los datos personales.
- Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.



Art. 90
LPDPPSOEJ

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI)

Es el organismo autónomo del Estado de Jalisco, especializado, independiente, imparcial y colegiado. Facultado para dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y de **Protección de Datos Personales**.

El Pleno del ITEI se encuentra conformado por 2 comisionados ciudadanos o comisionadas ciudadanas, y un comisionado presidente.

Atribuciones del ITEI en materia de datos personales:

- Difundir el derecho de protección de

datos personales.

- Resolver los recursos de revisión en materia de datos personales.
- Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales
- Coordinarse y promover el derecho a la protección de datos personales entre los responsables de manera permanente



Art. 113
LPDPPSOEJ

Verificación (atribución del ITEI)

En el procedimiento de verificación:

El ITEI:

- Vigila y verifica el cumplimiento de los principios y las disposiciones de la Ley.
- Está obligado a guardar confidencialidad sobre la información a la que tiene acceso.

El responsable:

- No podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.



**Art. 99
LPDPPSOEJ**

Medios de defensa en materia de protección de datos personales

Recurso de revisión

Es un medio de defensa que puede hacer valer quien ejerza alguno de los Derechos ARCO, en contra de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados. Se podrá interponer dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de derechos ARCO o de que transcurrió el plazo para dar una respuesta.

El recurso de revisión procederá, entre otras causas, por:

- La inexistencia de los datos personales.
- La declaración de incompetencia por el sujeto obligado.
- La entrega de datos personales incompletos.
- La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- La falta de respuesta a una solicitud ARCO, dentro de los plazos establecidos en la ley.
- Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales.
- La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.



**Arts. 99-101
LPDPPSOEJ**

Plazos

DÍA 1 Presentación del Recurso de revisión (RR)

El recurso de revisión podrá presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que dio u omitió dar respuesta a la solicitud o ante el ITEI, mediante los medios que dispone la Ley. Para lo cual, tendrá que acreditar su identidad y cumplir con los siguientes requisitos:

Sujeto obligado a quien se presentó la solicitud de derechos ARCO
Nombre del o la titular de los datos personales (re-currente) o su representante.
Fecha de notificación de respuesta a la
solicitud de derechos ARCO
Acto o resolución que se recurre; así como la motivación de la inconformidad.
Documentos que acrediten la identidad del o la titular.



**Arts. 82-105
LPDPPSOEJ**

DÍA 5 Acuerdo del ITEI

Dentro de los tres días siguientes el ITEI tendrá que emitir un acuerdo por el cual:

- **Admite** a trámite el recurso de revisión.
- **Previene**, al ahora recurrente, en caso de que no sea claro el texto o falte alguno de los requisitos y éste no pueda ser subsanado por el ITEI.
- La prevención tiene el efecto de interrumpir el plazo que tiene el ITEI para resolver el recurso.
- **Desecha**, en caso de presentarlo fuera del plazo establecido.

DÍA 10 Atención a la prevención

La prevención al recurrente realice el organismo garante, tendrá que atenderse en un plazo no mayor a cinco días.

Falta de respuesta

El ITEI dará al sujeto obligado un plazo no mayor de 5 días para que alegue lo que su derecho convenga por la falta de respuesta, y una vez recibida la contestación dará un plazo de tres días para que atienda la solicitud de derechos ARCO.



**Arts. 107-110
LPDPPSOEJ**

DÍA 7 Disposición del expediente y ofrecimiento de pruebas y alegatos

Una vez admitido el recurso e integrado el expediente se pondrá a disposición de las partes y en un plazo máximo de siete días podrán manifestar lo que consideren, o en su caso, manifestar la voluntad de conciliar.

CONCILIACIÓN

Podrá celebrarse:

- Presencialmente
- Medios electrónicos
- Cualquiera que esté autorizado por el Instituto

10 DÍAS Elaboración de proyecto

Una vez desahogadas las pruebas y alegatos, se declara el cierre de instrucción y en un plazo que no exceda 10 días el Comisionado o Comisionada a quien fue turnado en recurso elaborará un proyecto de resolución, el cual será presentado al Pleno, quien por mayoría adoptará una resolución en un plazo no mayor a 20 días.

30 DÍAS: El plazo de 30 días puede ampliarse por 10 días más.

Facultad de atracción

El INAI cuenta con una facultad de atracción, mediante la cual puede conocer y resolver los recursos promovidos ante el ITEI, en casos de interés o trascendencia.

Esta facultad puede ejercerse de oficio o a petición de los organismos garantes.

Sentidos de las resoluciones del ITEI:

CONFIRMAR	El ITEI confirma la respuesta del sujeto obligado
SOBRESEER	<p>Terminar con el procedimiento de manera anticipada, sin que necesariamente se estudie en fondo del asunto.</p> <p>Ocurre cuando:</p> <p>El recurrente se desiste, fallece, por la actualización de alguna causal de improcedencia o por quedar sin materia</p>
DESECHAR	<p>Por ser extemporáneo, cuando no se acredita debidamente la identidad, o por no haber atendido la prevención.</p>
MODIFICAR O REVOCAR	<p>Podrá ser modificada o revocada</p>
ORDENAR	<p>Se instruye al responsable para atender la solicitud ARCO, en caso de omisión.</p>
<p>Las resoluciones del Instituto son vinculantes, definitivas e inacatables.</p>	



**Arts. 136-138
LPDPPSOEJ**

Cumplimiento de las resoluciones

Los sujetos obligados a través, de la Unidad de Transparencia darán cumplimiento a las resoluciones del ITEI.

El sujeto obligado deberá informar al ITEI sobre el cumplimiento de la resolución. El ITEI verificará de oficio la información, a más tardar al día siguiente de recibir el oficio de cumplimiento, y dará vista al recurrente.

Si el ITEI considera que el sujeto obligado da cumplimiento, se emitirá un Acuerdo de cumplimiento. En caso contrario el ITEI:

1. Emitirá un acuerdo de incumplimiento
2. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento.
3. Determinará las medidas de apremio o sanciones.



Art. 110
LPDPPSOEJ

Recurso de inconformidad y amparo

Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del ITEI ante el INAI, a través de un recurso de inconformidad; o ante el Poder Judicial, mediante un amparo. Pero nunca se agotarán ambas vías al mismo tiempo.

La resolución del INAI será definitiva e inatacable para el organismo garante (ITEI) y el sujeto obligado. Sin embargo, el particular podrá impugnar, de nueva cuenta, las resoluciones del INAI ante el Poder Judicial de la Federación, mediante un AMPARO.



Arts. 139-146
LPDPPSOEJ

Medidas de apremio y sanciones

El Instituto podrá imponer a la persona encargada de cumplir con la resolución, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- Amonestación pública o
- Multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la unidad de medida vigente en el Estado de Jalisco.
- Arresto administrativo

Las multas nunca se pagan con recursos públicos, sino que las pagarán, en su caso, los servidores públicos.

Causales

Algunas de las causales son:

- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
- No recabar el consentimiento del o la titular, lo que constituye que el tratamiento sea ilícito, o no contar con el aviso de privacidad; o bien, tratar de manera dolosa o con engaños datos personales, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;



5.4.1 Evaluación formativa

Concluido el tercer módulo, el instructor/a dará inicio con una evaluación formativa la cual podrá desarrollarse a través de preguntas abiertas en una actividad de lluvia de ideas, con la finalidad de reforzar la identificación de los conceptos básicos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, a través de preguntas concretas o al completar ideas. En esta actividad se sumarán preguntas de los tres módulos desarrollados, con el objetivo de reforzar conocimientos de los puntos más relevantes para las y los participantes. Concluida esta actividad, llevará a cabo la evaluación final del curso.

1. Conceptos básicos

- Datos Personales, Tratamiento de datos personales y Sistema de datos Personales
 - Figuras en los sujetos obligados en la protección de datos personales
-
-

2. Evolución

- Leyes en México en protección de datos personales
-
-

3. Aspectos principales de la ley

- Principios y deberes
 - Plazos de atención
 - Requisitos de una solicitud de derechos arco.
 - Medios de Impugnación
-
-
-



6. Evaluación sumativa (final)

En esta etapa, el instructor/a deberá señalar la forma como se llevará a cabo la evaluación, la cual comprenderá 3 aspectos:

1. El llenado de la ficha de registro. Cuya finalidad es poder verificar los datos de los participantes para que el registro que posee el Instituto local de Transparencia esté actualizado y correcto.
2. El llenado de la ficha de evaluación del curso. Se invita a las y los participantes a que señalen los comentarios y observaciones que consideren, para la mejora de las actividades de capacitación.
3. El llenado de la evaluación del curso, el cual servirá para conocer el nivel de aprendizaje logrado y permitirá acreditar el curso.

Las preguntas de la evaluación serán 10 y podrán versar sobre algunos conceptos básico como qué es un sistema de datos personales; quién es el titular de los datos y el responsable; en dónde está adscrito el oficial de datos personales o quién es; cuáles son los principios de protección de datos personales, los deberes y ejemplos del ejercicio de los Derechos ARCO; plazos de respuesta, medios de defensa del ciudadano y procedencia de recursos de revisión ante el ITEI.

Concluidas dichas actividades, el instructor procederá a la recolección de la documentación entregada a los participantes.

7. Cierre del curso

Para concluir el curso el instructor/a agradecerá la participación de las y los asistentes al curso; y verificará que todos los participantes hayan entregado la evaluación, la ficha de registro y la ficha de evaluación al instructor/a.

Además, el instructor/a invitará a los participantes a las acciones de capacitación con las que cuenta el Centro de Estudios Superiores de Información Pública y Protección de Datos Personales.

8. Bibliografía

Piñar, Mañas, José Luis; y Ornelas Nuñez, Lina, La protección de Datos Personales en México, Tirant Lo Blanch, México, 2013.

Tenorio Cueto, Guillermo (Coord.), Los datos personales en México. Perspectivas y retos de su manejo en posesión de particulares, Porrúa, México, 2011.

García, Ricci, Diego, Para entender el Derecho a la Privacidad, Nostra Ediciones, México, 2017.

Garzón, Valdez, Ernesto, Lo íntimo, lo privado y lo público, Cuadernos de transparencia número 6, INAI, México, 2015. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Cuadernillo%2006%20B.pdf>

Escalante, Gonzalbo, Fernando, El derecho a la privacidad, Cuadernos de transparencia número 2, INAI, México, 2015. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Cuadernillo%2002%20B.pdf>

Legislación local

Constitución política del Estado de Jalisco. Congreso del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 01 de agosto de 1917.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Periódico oficial del Estado de Jalisco, 26 de julio del 2016.

Legislación nacional

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 6, 16 y 73, fracción XIXI-O),

disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 26 de enero de 2017, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpdppo.htm>

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, 5 de julio 2010, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpdppp.htm>

Reglamento de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares, 21 de diciembre de 2011, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf

Ley General de Salud (Artículo Transitorio Tercero), disponible http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_241218.pdf

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, 8 de septiembre de 2010, disponible en http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/pdf/NOM-024-SSA3-2010_SistemasECE.pdf

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, 30 de noviembre de 2012, disponible en <http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/pdf/NOM-024-SSA3-2012.pdf>

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 de mayo de 2015, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgtaip.htm>

Recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, 30 de octubre de 2013, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5320179

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público., 28 de enero de 2018, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511540&fecha=26/01/2018

Legislación internacional

Marco de privacidad del foro de Cooperación Económica Asia- Pacífico (APEC) [2005] disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5669/19.pdf>

Directrices relativas a la protección de la intimidad y de la circulación transfronteriza de datos per-

sonales (Recomendación del Consejo de la OCDE) disponible en [http:// inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/ OCDE-Directrices-sobre-proteccion-oo-n-de-privacidad-Trad.pdf](http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/OCDE-Directrices-sobre-proteccion-oo-n-de-privacidad-Trad.pdf)

Convenio No 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de la personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal disponible en <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/U12%20convenio%20n%20108.pdf>

Protocolo adicional del Convenio No 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de la personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, Estrasburgo, 8 de noviembre 2008 disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539474&fecha=28/09/2018

Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32002L0058&from=ES>

Estándares Internacionales sobre Protección de Datos Personales y Privacidad Resolución de Madrid disponible en https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/09-11-05_madrid_int_standards_es.pdf

Resolución 45/95, 14 de diciembre de 1990, Principios Rectores para la Reglamentación de los Ficheros Computadorizados de Datos Personales disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2015.pdf>

Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos, disponible en <https://www.redipd.org/es/documentos/estandares-iberoamericanos>

CURSO: INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN
POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADO DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



CESIP

Centro de Estudios Superiores de
la Información Pública y
Protección de Datos Personales

MANUAL DE INSTRUCCIÓN:
**CURSO: INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADO DEL ESTADO DE JALISCO**